

8832

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES **875364**
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO PROPUESTAS PÚBLICAS
AVE/GMC/MSA

1388

105420

10440



AUTORIZA LA PROCEDENCIA DEL TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 8 EL ARTÍCULO 8 INCISO SEXTO DE LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN DE LA COMUNA DE LAS CONDES.

LAS CONDES,

SECCION 1ª N° 2529 / 28 JUL 2025

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, el Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N°162/2025, adoptado en la 1221° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 08 de julio de 2025, el Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N°174/2025, adoptado en la 1222° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de julio de 2025, los Dictámenes N°44.500 del 2017 y N°37.037, de 1998 de la Contraloría General de la República y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación, Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la Ley N°18.290, los municipios tienen la obligación de habilitar y mantener recintos especiales en donde sean trasladados aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación.
2. Al respecto, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes que, en vistas a dar cumplimiento a dicha obligación, las entidades edilicias podrán desarrollarlo directamente o mediante concesión. En ese sentido, el Dictamen N°44.500 de 2017 de la Contraloría General de la República indicó expresamente que: *"las cuales pueden optar por desarrollarla directamente o mediante el mecanismo previsto en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N° 18.695, encargando a un particular la prestación de ese servicio, mediante el otorgamiento de una concesión (aplica dictámenes N°s. 52.572, de 2008 y 33.192, de 2013)."*
3. Que, la Municipalidad de Las Condes no posee en la actualidad un recinto que cuente con la capacidad física para almacenar los vehículos retirados de circulación en virtud de la Ley N°18.290.
4. Por lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1598, de fecha 12 de marzo de 2019, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN, EN LA COMUNA DE LAS CONDES"** bajo el ID N°2560-13-LQ19.



W

5. Luego, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3760, de fecha 20 de junio de 2019, se adjudicó dicho procedimiento concursal a la empresa **Servicios Generales SpA, Rut N°76.937.247-4**. Finalmente, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4592, de fecha 29 de julio de 2019, se ratificó en todas y cada una de sus partes el contrato relativo a la concesión adjudicada, el cual fue suscrito con fecha 18 de julio de 2019.
6. Ahora bien, a contar del día 5 de junio de 2025, no ha sido posible acceder al terreno ubicado en Camino El Olivo 41, Sitio 29, comuna de Maipú, el cual fue destinado como lugar de servicio de aparcadero de vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes. Actualmente, dicho terreno alberga vehículos retirados por este municipio, y la falta de acceso al mismo constituye un grave incumplimiento contractual por parte del concesionario.
7. Luego, con fecha 10 de junio de 2025, se recibió un informe de don Joel Aedo Roldán, en representación de WT LOGISTIC SpA, empresa propietaria del inmueble en cuestión y arrendadora de este a Servicios Generales SpA. En la comunicación se le informó a esta entidad edilicia que la empresa Servicios Generales SpA tenía una deuda ascendente a \$293.961.161 (IVA incluido) por concepto de no pago de arriendo. Por lo anterior, la arrendadora había resuelto poner término al contrato de arrendamiento. Esta decisión fue informada mediante carta y correo electrónico al Sr. Nicolás Luis Retamal López, Rut N°13.105.560-9, representante legal de Servicios Generales SpA.
8. Atendidos los hechos previamente expuestos, con fecha 16 de junio de 2025 se notificó personalmente, por parte del Secretario Municipal, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2018, de fecha 13 de junio de 2025, por medio del cual se pone término anticipado a la *"Concesión del Servicio de Aparcadero de Vehículos Retirados de Circulación en la comuna de Las Condes"*, ID N°2560-13-LQ19.
9. Cabe señalar que, actualmente la Municipalidad no dispone de un terreno propio que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad necesarias para albergar vehículos retirados de circulación, tales como cierre perimetral adecuado, vigilancia electrónica y personal especializado. Esta situación afecta tanto a los vehículos que deben ser trasladados conforme a lo dispuesto por la Ley del Tránsito, como a los que ya se encuentran en el inmueble ubicado en Camino El Olivo 41, Sitio 29, comuna de Maipú, el cual no pertenece al municipio.
10. En atención a la falta de infraestructura municipal que reúna las condiciones mínimas de seguridad, capacidad física y especialización técnica para el resguardo de vehículos retirados de circulación—tanto los que se encuentran actualmente en el inmueble ubicado en Camino El Olivo 41, Sitio 29, comuna de Maipú, como aquellos que deban retirarse en el futuro conforme a la Ley del Tránsito—se hace necesaria la contratación directa de la concesión del servicio del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes, durante el período en que se realizará una licitación pública mediante la cual se concesione el servicio indicado.
11. En este contexto, resulta pertinente señalar que el caso en cuestión constituye claramente un imprevisto, toda vez que se produjo el término anticipado de la concesión del aparcadero municipal de forma inesperada por un hecho externo y fortuito, imposible de prever o resistir. Dicho evento se originó en el término del contrato de arrendamiento del inmueble donde operaba el aparcadero, provocado por el incumplimiento del pago del canon correspondiente por parte del concesionario al arrendador. Cabe destacar que el municipio no incurrió en incumplimiento alguno ni tuvo intervención en los hechos que dieron lugar al término de la concesión.
12. Por otro lado, respecto de la necesidad de contratar el servicio indicado y en relación con la **satisfacción de una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado**, es menester estar a lo señalado por la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°44.500 de 2017, señaló, en relación con la habilitación



y mantención de lugares para el depósito de los vehículos retirados de circulación, la cual indica lo siguiente: " (...) constituye una función pública que el ordenamiento jurídico ha encargado a las municipalidades en sus respectivos territorios, encontrándose éstas obligadas a darle cumplimiento -ya sea directamente o a través de una concesión a un particular-, en caso contrario su actuación se apartaría del principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y 2° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, sin más atribuciones que las que expresamente les ha conferido el ordenamiento jurídico (aplica dictamen N° 9.434, de 2017)".

13. Adicionalmente, en relación con la utilización de otro procedimiento de contratación, esto no resultaría aplicable en el caso en cuestión debido a los tiempos involucrados en la elaboración de las bases de licitación y posterior procedimiento concursal para contratar la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes, lo cual no permitiría garantizar la continuidad de los servicios de aparcamiento y el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de tránsito y seguridad.
14. Que, el artículo 8 inciso sexto de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con las concesiones cuyo monto no excediera de cien unidades tributarias mensuales establece que se podrá proceder mediante contratación directa.
15. El Informe Tránsito N°1/9, de fecha 14 julio de 2025, mediante el cual el Director de Tránsito y Transporte Público (S) señala que la presente contratación corresponde a una concesión cuyo monto es inferior a 100 UTM.
16. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público informó mediante un "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNO Servicio de Traslado, Custodia y Remate – Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA", de fecha 27 de junio de 2025, los hechos previamente enunciados, que sirvieron como antecedentes para la elaboración del presente decreto alcaldicio.
17. La Cotización enviada por Centro de Custodia de Vehículos Infractores, Rut N°77.377.106-5, en que constan las condiciones de la concesión del servicio a contratar.
18. En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el marco jurídico citado, se justifica plenamente la procedencia de una contratación directa excepcional, por reunir los elementos exigidos por la normativa, esto es, que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación.

DECRETO:

1. **CALÍFICASE** como imprevista la circunstancia descrita en el numeral decimocuarto de los considerandos, esto es, la necesidad de celebrar la contratación directa de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes, con el fin de dar continuidad a dicho servicio esencial para la comunidad, de conformidad a lo señalado en los considerandos y en el informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público señalado, que se adjunta y forma parte integral del presente Decreto
2. **AUTORÍZASE** el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes con la empresa **Centro de Custodia de Vehículos Infractores**, Rut N°77.377.106-5, representada por



Jonathan Andrés Olave González, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Santa Pamela N°12.030, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 inciso sexto de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme a la presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre la empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores, Rut N°77.377.106-5, y la Municipalidad de Las Condes respecto de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes, por un plazo de 12 meses, conforme al presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente.
4. El contrato entrará en vigor desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato, y su plazo será de 12 meses contados desde la notificación de dicho acto, prorrogables por otros seis meses, contados desde el vencimiento del plazo primitivo.
5. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** o quien lo subroge que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Proponer la designación de uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- e. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- j. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones



establecidas en las presentes bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.

- m. Proponer modificaciones del contrato.
- n. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

6. Del Inspector Técnico Municipal (ITM): Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

La Municipalidad verificará que la Empresa se encuentre hábil para contratar e inscrita en el portal www.mercadopublico.cl.

7. La Municipalidad elaborará un contrato, donde se establezcan los requerimientos técnicos indicados en los requerimientos del consultor elaborado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, su contenido de acuerdo con la normativa vigente, y las demás cláusulas de la concesión, como aquellas de seguridad de la información, y el pacto de integridad, entre otras, conforme las adecuaciones a la actual normativa.

8. Para la suscripción del contrato, el proveedor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente a treinta millones de pesos, a nombre de la Municipalidad de Las Condes

9. PUBLÍCASE el presente Decreto Alcaldicio en una sección especial, de fácil visibilidad, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos